

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS  
MIL VEINTITRÉS.

Expte. PLN/2023/1

En la localidad de **CABEZÓN DE PISUERGA** siendo las **20:00 HORAS** del día **6 DE FEBRERO DE 2023**, en el salón de actos “Eugenio Garrido” de la Casa de Cultura, y bajo la Presidencia de D. SERGIO GARCÍA HERRERO, Alcalde de la Corporación, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga en sesión extraordinaria, celebrada en base a la solicitud presentada en fecha 24 de enero de 2023 por los cinco concejales del Grupo Popular, con la asistencia de los concejales:

PSOE:

M<sup>a</sup> DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN  
SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO  
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO  
BEATRIZ FERNÁNDEZ LORENZO  
CRISTINA TORRES ALONSO

PP:

VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA  
M<sup>a</sup> NURIA SANTOS FERNÁNDEZ  
MARIANO DÍEZ RUBIO  
SUSANA CALVO GARCÍA.  
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ

La Corporación está asistida por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, JOSÉ MANUEL ESCUDERO ALEGRE, que da fe del acto.

Estando presente el quórum necesario, se declara válidamente constituida la sesión, y se pasa a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

**1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN DE LODOS DE EDAR EN CABEZÓN DE PISUERGA:**

**A) INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.**

**B) EXPEDIENTE COMPLETO SOBRE LOS TRÁMITES SEGUIDOS EN EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO.**

**C) ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO CON SOMACYL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO.**



## D) VENTAJAS E INCONVENIENTES PARA EL MUNICIPIO POR LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN.

Comienza señalando el Sr. Alcalde, que según el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento (art. 67.2), para las sesiones extraordinarias, hay un punto que dice que *la solicitud de pleno extraordinario deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente en el que habrán de proponerse los asuntos concretos que deban someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud.* Como Vd. tal y como manifestó en el pleno anterior, es defensor de que se cumpla la norma y las leyes, realmente en este pleno no se trae nada a deliberar y votar. Pero entendimos que es una situación importante, y accedimos a la convocatoria de este pleno, aunque el Secretario tenía dudas al respecto.

Sr. Víctor Coloma: Muchas gracias.

Sr. Alcalde: El Ayuntamiento lo que ha hecho es seguir los trámites ante una solicitud por parte de SOMACYL, que creo que conocen, es la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, dependiente de la Junta de Castilla y León.

Presentada la solicitud de licencia ambiental ante el Ayuntamiento, es el Técnico Municipal el encargado de elaborar los informes necesarios para tramitar esa solicitud. Y lo primero que se encuentra es que directamente la EDAR, no podría estar construida en el lugar donde está bajo su criterio. Encuentra un documento del anterior Arquitecto municipal, que tiene ese mismo criterio. En su día para cambiar la ubicación del lugar donde se iba a implantar la depuradora, se debería haber realizado una modificación del Plan General. Y en vez de realizar esa modificación, la justificación viene firmada por el entonces Jefe de Servicio, y no por un Técnico, repitiendo varias veces durante el documento *“Se podría entender que la definición equipamientos urbanos públicos o privados, como dotaciones urbanísticas”, “Podría interpretarse que los equipamientos urbanos, se refiere a dotaciones urbanísticas,.. podría considerarse un uso Autorizable”.* La cuestión es que el Técnico Municipal interpreta que la decisión de trasladar la depuradora, que en un principio el PGOU la contemplaba en otra ubicación, ya no vamos a entrar en si ha sido acertada o no acertada, debería haber sido tratada de otra forma, como él ha plasmado en los informes que más adelante iremos viendo. El informe que antes cité, concluye que *puede entenderse que el uso propuesto se encuentra dentro de los autorizables, sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento de Cabezón como órgano competente para la autorización de uso, decidirá lo que considere oportuno.* Este es el tratamiento que tuvo la construcción de la EDAR. Y en base a este documento el Arquitecto elabora su informe diciendo como conclusión final:

*La instalación de una planta de metanización de lodos de EDAR es un uso excepcional, conforme al artículo 57 c) apartado 2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) **que puede autorizarse en suelo rústico.***

*Conforme al artículo 62 del RUCYL, régimen del suelo rústico con protección agropecuaria, la instalación de una planta de metanización de lodos de EDAR en una parcela clasificada como Suelo de Protección Agropecuaria **es un uso sujeto a autorización excepcional en suelo rústico.***

*Para la implantación de dicha instalación, **será necesario tramitar la autorización de uso excepcional en suelo rústico** conforme al procedimiento indicado en el artículo 307 del RUCYL y cumpliendo las condiciones de la autorización indicadas en el artículo 308 del RUCYL.*

*Entre las condiciones que se establecen en dicho artículo 308 del RUCYL, **el órgano competente de este Ayuntamiento para la autorización del uso***



**excepcional debe considerar acreditado el interés público** que justifique la autorización.

Por otra parte, **el Ayuntamiento debe considerar si mantiene el criterio de interpretación del RUCYL establecido en el informe de 13/03/2013**, aplicado para la implantación de la EDAR relativo a entender que donde el RUCYL indica Equipamientos Urbanos puede entenderse que se refiere a Dotaciones Urbanísticas. En ese caso el uso sería AUTORIZABLE, dado que en caso contrario, el técnico que suscribe considera que se trata de un uso NO AUTORIZABLE.

En caso de que se considere un uso autorizable deberán justificarse el cumplimiento del artículo 116. B del PGOU relativo a las condiciones de edificación en suelo rústico de protección agropecuaria.

Lo que viene a decir el Técnico es que basándose en aquel documento que se formalizó en el año 2013 para trasladar la depuradora del sitio inicial a donde está construida, es una actividad autorizable, la cual debería de pasar por un pleno, y Somacyl debe motivar el interés general para el municipio, y basándose en su criterio, para él es no autorizable. Él en su informe valora las dos cosas, y lo deja a la Administración, y dice, si nos basamos en por qué está allí la depuradora, es autorizable, pero según su criterio PGOU no es autorizable.

En este punto de la tramitación en que se encuentra el procedimiento, le corresponde a Somacyl solicitar la autorización de uso excepcional en suelo rústico, y acreditar el interés público que se resolvería en votación en un pleno.

Respecto de los puntos que recogéis en vuestra propuesta, el primer apartado, el Punto A “Información sobre el Proyecto”, ya lo tratamos en la Comisión Informativa en la que estuvieron el Técnico Municipal y el Director General de Somacyl, explicando en qué consistía la planta de biometanización, que resumiendo sería tratar los lodos de otras depuradoras a esta instalación, y por un proceso de calentamiento se genera gas metano, que es un gas verde que se incorporaría a la red de Naturgy y ellos venderían ese gas, y luego como que lo comprarían para utilizarlo Somacyl en otras instalaciones. En la memoria aparece el volumen del que estaríamos hablando, se nos comentó que serían dos camiones diarios de tránsito por el municipio, más uno a mayores de la evacuación del residuo.

Respecto del Punto B “Expediente completo sobre los trámites seguidos en el Ayuntamiento en relación con el proyecto”. Es más o menos como ya he comentado, Somacyl solicita licencia ambiental al Ayuntamiento, por otra parte solicita la evaluación de impacto ambiental a la Junta de Castilla y León, ese documento la Junta ya le ha dado favorable, y el Ayuntamiento lo que le ha dicho es que para continuar con el expediente tiene que tramitar esa solicitud de uso excepcional en suelo rústico, y motivar el interés general para el municipio.

Respecto al punto C “Actuaciones realizadas por el Equipo de Gobierno con Somacyl en relación con el proyecto”, pues lo que os he comentado, ha sido puramente técnico. Ha habido una solicitud al Ayuntamiento, y ha sido el Arquitecto Municipal el que ha ido resolviendo las cuestiones que se han ido planteando, según indican el PGOU y las normativas correspondientes.

Respecto al punto D “Ventajas e inconvenientes para el municipio por la construcción y posterior puesta en marcha de la planta de biometanización”, es una respuesta que nos tendrían que motivar los técnicos de Somacyl, para la implantación de esta actividad en el municipio. En el caso de que presenten propuestas de beneficios para el municipio, pues se podrían valorar, pero son ellos los que tienen que motivar en la solicitud que hagan ese interés general para el municipio. En este momento, nuestra valoración es que tiene más desventajas que ventajas para el municipio, pero a día de hoy aún no se ha presentado esa solicitud donde se motiven las ventajas para el municipio. Se trata de una inversión que realiza la JCYL, con un gobierno de su partido, a lo mejor disponen de alguna



información al respecto que nosotros podemos desconocer. En la Comisión Informativa le manifestamos al Director de Somacyl la postura de la Corporación. Somacyl ha hecho una adjudicación de unas obras sin tener todavía las autorizaciones que tienen que pasar el filtro del Ayuntamiento. Esto es lo que podemos informar a día de hoy tanto a Ustedes como a los vecinos que se han acercado al pleno.

Sr. Víctor Coloma: Este Pleno ha sido convocado a instancias del Partido Popular, y lo hemos hecho porque nos hemos enterado por la prensa sobre la construcción de esta planta. Con carácter previo a la Comisión Informativa previa a la celebración de este pleno que hemos solicitado, el Ayuntamiento nos ha puesto sobre la mesa una documentación, y al observarla hemos visto que el Ayuntamiento ya tenía conocimiento por escrito desde el 12 de julio de 2022. Desde esta fecha, se han celebrado tres plenos ordinarios, y en ninguno de ellos, en el apartado de Informes de Alcaldía, el Ayuntamiento nos ha informado al respecto, por lo que nos hemos visto obligados a solicitar este pleno extraordinario.

Lo primero que vemos cuando accedemos a la información, es el informe de incompatibilidad urbanística que emite el Arquitecto Municipal, que es el Técnico nuestro, y quien nos tiene que decir si la instalación se puede hacer o no. En este informe, se cataloga la planta como de recogida y tratamiento de residuos, que está sujeta a autorización, porque no está previsto ese tipo de plantas dentro del Plan General. Y termina diciendo, que lo ha dicho el Alcalde pero lo voy a remarcar, que *teniendo en cuenta que los Servicios Urbanos no figuran entre los usos señalados en el art. 20 de las DOTVAENT, se considera que, salvo informe en contra mejor fundado, el uso excepcional solicitado ha de considerarse como un uso no autorizable, ya que se trata de un servicio urbano y no de un equipamiento.*

Y aparece otro informe del 2013 referente a la autorización para la construcción de la EDAR, pero la diferencia que hay entre el informe actual y el anterior, es que se justifica la construcción de la EDAR en suelo agrícola, y por tanto la modificación del uso de suelo, en que es un servicio necesario para la población de Cabezón. Evidentemente no se va a construir una EDAR en el municipio vecino, se tendrá que hacer en Cabezón y en el sitio más adecuado. Esa es la diferencia, cuando se autorizó el cambio de uso para la EDAR, era necesario para Cabezón, pero la planta de biometanización, no es necesario para Cabezón, porque se traerán los lodos, no solo de Cabezón, sino de las EDAR de otros 25 municipios de 150 km alrededor de Cabezón. Nosotros nos basamos en el informe técnico que dice que no, pero luego hay un poco de contradicción, si se analiza el informe de 2013 que dice que sí, y el del Técnico Municipal que dice que no. Pero está claro que no es un servicio necesario para los vecinos de Cabezón.

Si hay que tramitar un expediente de uso excepcional en suelo rústico, habrá que saber qué ventajas e inconvenientes tiene para los vecinos de Cabezón. A día de hoy ventajas no tiene ninguna, porque según justifica el proyecto, los lodos que traigan les va a costar un dinero, más la transformación que hagan. Y si hubiera un beneficio, no lo habría para Cabezón, porque lo gestiona una empresa. Y en cuanto a perjuicios, puede haber riesgo de explosiones, mayor tráfico de camiones, que van a pasar por el casco urbano, olores, etc. Por lo tanto, si no hay beneficios para Cabezón, y hay posibles perjuicios, pues nos lo tendremos que pensar muy bien si lo vamos a aprobar o no. Entre todos hay que llegar a la solución más beneficiosa para Cabezón. Desde el Ayuntamiento no se ha avanzado nada, y está en su mano avanzar si se hace o no se hace. La redacción del proyecto y la ejecución de la obra sí que están adjudicadas. Lo que llama la atención es que hayan hecho esos trámites sin la obtención de licencia ni el cambio de uso del suelo. Y estamos aquí para ver si nos interesa o no nos interesa. La Junta nos dijo que está el orgullo de Cabezón de tener una planta puntera. Yo no sé si el Ayuntamiento va a seguir con la tramitación y esperamos a que nos justifiquen los beneficios que va a tener para Cabezón, pero tiene que haber un pleno donde se debata el cambio de uso.



Sr. Alcalde: Vd. está poniendo sobre la mesa palabras que no son así. Ha dicho que el Ayuntamiento no ha hecho nada. Estamos ante un expediente de una licencia urbanística, y cuando llegue el momento de que la sociedad pública Somacyl solicite la autorización de uso excepcional en suelo rústico es cuando habría que convocar el pleno para tratar el asunto y debatirlo, en este momento aún no lo han solicitado. No me puede decir Vd. que yo puedo paralizar algo cuando no puedo paralizar nada. Y no intente Vd. tergiversar la situación diciendo que nosotros estamos de acuerdo con que se instale la planta porque yo he dicho que no estoy de acuerdo en tanto no se planteen ventajas para el municipio. No hay todavía ningún interés general. Vd. me demuestra una vez más que pretende obtener un rédito político, haciendo ver que el Ayuntamiento ha autorizado la planta cuando no es así. En el Informe previo de la Delegación Territorial de 2013 del que hemos hablado no sé dice que es para Cabezón, es en el posterior, ese informe dice que tiene que pasar por una autorización de uso excepcional en suelo rústico, posteriormente se llevó a votación a pleno y se aprobó el uso excepcional en suelo rústico, motivando el interés general que tenía el municipio en instalar la depuradora para sus vecinos. Por tanto fue en el siguiente punto, no en el previo. Ahora mismo, la situación es la siguiente: el informe del Arquitecto Municipal dice que Somacyl tiene que motivar el interés general para el municipio de Cabezón, y si no lo motiva, mi votación a este proyecto va a ser que no, la suya no lo sé. Este es el trámite que se ha de seguir, yo no puedo ahora decir que no se puede.

Sr. Víctor Coloma: Reitera la diferencia entre la EDAR y la planta de metanización de lodos. Y yo lo que le digo es que si el Partido Popular no hubiera convocado este pleno, los vecinos no estarían aquí ahora informándose de este asunto. Entendemos que es un asunto muy importante y que hay que debatirlo antes. Además, tengo mis dudas de que Vd. no tuviese conocimiento previo al 12 de julio de 2022, fecha entra en la que entró por registro la solicitud, puesto que esta obra ya estaba adjudicada. Vd. se lo tenía calladito.

Sr. Alcalde: Cree el ladrón que todos son de su condición. Está Vd. totalmente equivocado. El expediente está en el trámite que está. Quiero que quede claro que esta Corporación en ningún momento ha tenido nada con Somacyl, para la instalación de esta planta.

Sr. Víctor Coloma: ¿Por qué no nos ha informado antes? La transparencia es importante.

Sr. Alcalde: Le repito que es un trámite administrativo. Usted está alarmando porque aún ni lo han solicitado. Busca un interés político. Lo que está haciendo es confundir a los vecinos contra el Ayuntamiento, al igual que ha hecho Vd. con la Modificación del PGOU N°5 sobre el IBI, o con la obra del puente.

Sr. Víctor Coloma: ¿Confundir es querer que se informe del proyecto?

Sr. Mariano Díez: Yo me enteré de este proyecto el día 20 de enero que mandaron una nota de prensa al Norte de Castilla, de 7 de noviembre, que leo: *La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (SOMACYL) ha adjudicado a la UTE formada por la ingeniería energética Genia Bioenergy (valenciana) y la constructora San Gregorio (de Zamora) el contrato de 4,7 millones de euros para el diseño y construcción de una planta de biometanización con emisiones 0 de CO2 alimentada por lodos de Cabezón de Pisuerga. Las obras comenzarán en enero de 2023 para estar operativa a lo largo del año. Como no sabemos nada de esto me pongo a buscar información por internet. Pone que el biometano obtenido se inyectará a la red para consumo propio de Somacyl en instalaciones de sistemas de calefacción centralizada, para edificios*





públicos o privados que pasarán así a utilizar energía renovable. Yo creo que estas plantas son positivas, pero en su sitio o donde tenga que ser. Si no queda más remedio que hacerlo en Cabezón, esto produce unas desventajas para los habitantes de Cabezón, y las tres más importantes serían, primero el riesgo de explosión, pues el metano si entra en contacto con el oxígeno puede explotar, lo normal es que no explote nunca, en segundo lugar los olores, donde se va a intentar que no haya pero es prácticamente imposible eliminar los olores, y en tercer lugar el tráfico de camiones, yo leí que se iba a traer en camiones herméticamente cerrados, pero el Director de Somacyl nos explicó que no es así, que se transporta en camiones bañera. Estos lodos tienen previsto que se van a gestionar unas 12.500 toneladas al año, es decir, trabajando los 365 días del año, serían 34 toneladas y media diarias de lodos. Un mínimo de tres camiones y medio diarios no nos los quita nadie, suponiendo que no sean más. Estas tres cosas ya son muy importantes para todo el mundo. También podría afectar y haber restricciones para las parcelas colindantes, o la imposibilidad del municipio de extenderse urbanísticamente.

Sr. Alcalde: Mariano, estás planteando lo mismo que dije yo. El problema que tiene Somacyl es que ha adjudicado una obra sin tener la autorización del Ayuntamiento. Cuando el Arquitecto ve esa nota de prensa nos sorprendemos, porque pone que la obra está adjudicada pero no tiene la licencia.

Sr. Víctor Coloma: ¿Cuándo entra el proyecto en el Ayuntamiento de Cabezón? ¿Cuándo tenéis constancia del proyecto?

Sr. Alcalde: En el momento que presentan la instancia.

Sr. Víctor Coloma: El 12 de julio de 2022.

Sr. Alcalde: Y solicita una licencia ambiental que tramita el Técnico Municipal del Ayuntamiento. Es lo que te he comentado antes con la otra circunstancia.

Sr. Víctor Coloma: Igual que informa de otras cosas, nos podía haber informado de esto.

Sr. Alcalde: La Junta de Castilla y León, Somacyl, ha adjudicado ya esta obra, y falta este trámite ambiental, el filtro somos nosotros en Pleno.

Sr. Mariano Díez: Si hay ventajas y desventajas, que se valore entre todo el mundo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión siendo las 20:45 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Sergio García Herrero

Fdo.: José Manuel Escudero Alegre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

